JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

2653

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

MATERIA: APRUEBA CONVENIO

Valparaíso, 13 AGO. 2013

V I S T O S:

La Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 17.301; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Nº 015/026 de 04 de Febrero de 2000, Nº 015/172 de 20 de Agosto de 2011 y Nº 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de Agosto de 2013, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, un convenio de colaboración del Programa Conozca a su Hijo.

2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad, y en el caso analizando la de los ciudadanos beneficiarios del servicio prestado.

3.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando éstos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor, el cual regirá con efecto retroactivo.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE por aprobado el convenio de colaboración Programa Conozca a su Hijo, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, con fecha 6 de Agosto de 2013, el cual regirá con efecto retroactivo desde la fecha consignada en la cláusula sexta del citado convenio y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso , a 6 de Agosto de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas con domicilio en Calle Aldunate N°1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA,** RUT N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA,** Cédula de Identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en Avenida Constitución N° 111, Comuna de Casablanca, en adelante la "**Municipalidad**" o el "**Municipio**", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del menor, es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes en cualquier local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a). El programa funcionará en la Escuela San Pedro de Quintay, ubicada en Camino Principal s/n, Quintay, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso.

SEGUNDA:
Por su parte, la Municipalidad, conforme al DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:
En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTA:
El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI y señaladas en el punto Cinco.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA:
JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el "Encargado Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta $180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargada Comunal de la Infancia".

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de marzo, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el mes de Noviembre del presente año.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la primera transferencia se realizará en el mes de marzo y deberá rendirse en el mes julio; la segunda transferencia se efectuará una vez aprobada la primera rendición y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición con fecha tope en el mes de noviembre del año en curso.

SEXTA: El presente convenio comienza a regir desde el 1 de Agosto de 2013 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en acta de sentencia de proclamación de Alcaldes, Elecciones Municipales año 2012, del Tribunal Electoral de la V Región, Rol N°320-2012 del 30 de Noviembre de 2012.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio, a la cuenta presupuestaria Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 172, Subasignación 001, Rubro 06, Denominación "Transferencia CASH". Gasto contemplado en la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VLAPARAÍSO

EMM/DML/RSA
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad (1)
- Subdirección Técnica (1)
- Subdirección Administración y RR.HH. (1)
- Gesparvu (1)
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes (1)